<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: En presente proceso el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, no ha designado nuevo apoderado que lo represente.

Se advierte la remisión por parte del apoderado judicial la comunicación y notificación por personal de los demandados JULIO PEÑA, MANUEL GIRALDO, FREY GIL y WALTER TREJOS, con las constancias de la empresa de correo CERTIPOSTAL "*SI RESIDE SI LABORA*", no hay evidencia de la remisión de notificación personal al demandado OMAR HENAO.

El envío de la notificación personal del demandado JAVIER MENDEZ, está certificado por la empresa de correos CERTIPOSTAL "*NO RESIDE NO LABORA*", pero en el despacho se está tramitando Proceso Ordinario Laboral radicado 201900027-00 donde las partes demandadas son las mismas del presente asunto y el señor JAVIER MENDEZ, ya fue notificado e informó como dirección la Calle 11 # 8-40 de la Tebaida, Quindío y celular 3148181137, no reporta correo electrónico.

De otra parte, el apoderado judicial del demandante ha puesto en conocimiento a través de correo electrónico de 7 de septiembre de 2020, el error en la dirección del demandando JAVIER CARIILO y la nueva dirección de notificación del demandado.

Sírvase proveer. Armenia Q., 23 de noviembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
FRANCISCO JAVIER FAJARDO MARÍN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GONZALO URIBE MORALES
DEMANDADOS	OMAR HENAO, JAVIER MENDEZ, MANUEL GIRALDO, JULIO PEÑA, WALTER TREJOS, FREDY GIL, JAVIER CARRILLO Y MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00030-00

En virtud de la renuncia enviada por el apoderado judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, aceptada mediante auto de 27 de febrero de 2020, se requerirá a la demandada, a través del correo electrónico juridica@latebaida-quidio-gov.co, a fin de que designe un nuevo profesional que la represente.

Como quiera que la parte actora no ha realizado los trámites pertinentes de notificación por aviso de los demandados MARIO GIRALDO, JULIO, PEÑA, FREDY GIL y WALTER TREJOS y se encuentra pendiente la notificación personal del demandado OMAR HENAO, tomando en cuenta la información remitida a través de

correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto de la nueva dirección del demandado JAVIER CARRILLO, y conforme la constancia secretarial que antecede, la dirección registrada en otro proceso frente al señor JAVIER MÉNDEZ, se requerirá a la parte demandante a fin de que realice el trámite previsto por el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8º para intentar la notificación personal de los demandados y lograr su comparecencia a este trámite.

En las comunicaciones que la parte interesada remita para efectos de notificación, deberá informar su dirección de correo electrónico, así como la dirección electrónica del juzgado j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aportando copia de la demanda, anexos y del auto admisorio.

La notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, con la advertencia de que si no comparecen se le designará un curador para la litis, con el respectivo emplazamiento según lo previsto por el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, correo electrónico juridica@latebaida-quidio-gov.co, para que designe nuevo apoderado que lo siga representando.

SEGUNDO: Requerir al abogado CESAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, apoderado de la parte demandante, para que realice los trámites de notificación respectivos a los demandados JAVIER CARRILLO, JAVIER MEDEZ, OMAR HENAO, MANUEL GIRALDO, JULIO PEÑA, WALTER TREJOS y FREDY GIL, advirtiéndole que en la comunicación que la parte interesada remita para efectos de notificación, deberá informar su dirección de correo electrónico, así como la dirección electrónica del juzgado j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aportando copia de la demanda, anexos y auto admisorio.

Para tal efecto se autoriza la notificación de JAVIER CARRILLO en la Calle 11 No 7-54 del municipio de la Tebaida, Quindío y de JAVIER MÉNDEZ en la Calle 11 # 8-40 la Tebaida, Quindío, dirección esta última reportada en el proceso radicado en este juzgado bajo el No. 2019-00027.

TERCERO: La notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020.

Con la advertencia de que, si no comparece, se le designará un curador para la litis, con el respectivo emplazamiento.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial del demandante carl_830328@hotmail.com remitiendo el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez